



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal

Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

NELSON MAHECHA UMAÑA, presenta demanda de tutela contra el **Juzgado Penal del Circuito de Melgar, Tolima**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, dentro del asunto penal radicado con número 73449-60-00-454-2009- 80189-00 (NI 73449-31-04-01-2018-00046-00) en actuación que es necesario vincular a la **Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué**.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a la autoridad demandadas y vinculados, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerza el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **despenal009tutelas1@cortesuprema.gov.co**.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al presente trámite constitucional a las demás partes e intervenientes dentro del asunto penal en referencia, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie respecto del libelo y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

3. PRUEBAS

3.1. Solicitar al Juzgado Penal del Circuito de Melgar, Tolima y/o a la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, copia del registro de audio o video de la audiencia adelantada el 26 de abril del año en curso.

3.2. Admitase como pruebas los documentos anexados a la demanda de tutela, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

4. Comunicar este auto al accionante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase

JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria